Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Literal C) del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en relación con el control social a la contratación Estatal.

Adicionalmente el Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 establece: “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y *órganos de control*, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el Artículo 100 de la Ley 134, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil, informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles, a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente”.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca,

INVITA:

A todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN EN LA INSPECCIÓN Y EL REGISTRO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 055 DE 2026 Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNGRD, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en los procesos que se adelanten en razón al objeto del contrato y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Calima El Darién – Valle del Cauca, el día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente:

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal